

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS/GEV-23-018/08, RELATIVA A LA ADQUISICION DE BIENES DIVERSOS DESTINADO PARA REPOSICIÓN POR SINIESTROS A DIFERENTES PLANTELES EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las diecisiete horas del día cinco de marzo de del año dos mil ocho, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-018/08, formada por los siguientes servidores públicos: **C.C. L.A.E. Indra Martínez Zamudio**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica y el **M.S.I. Gustavo Balderas Rosas**, Subdirector de Informática; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de bienes diversos para reposición por siniestros a las escuelas Secundaria General Sección 22 del STPRM; Primaria General 115 General Adolfo López Mateos, y Jardín de Niños William Collins, del municipio de Agua Dulce, Ver., dependientes de la Secretaria de Educación del Estado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que los recursos financieros de esta licitación se encuentran etiquetados para los planteles escolares enunciados en el considerando anterior, conforme al Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Educación Pública, encontrándose sujetos a los importes indemnizados por las pólizas de seguro correspondientes.

TERCERO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Que con fecha veintiuno de febrero de 2008, se emitieron oficios de invitación a las empresas: **Grupo Grosmar S.A. de C.V., Capacitación de Computadoras de Veracruz, Vimac-xa, S.A. de C.V., Sistemas Computarizados S.A. de C.V., Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi, Deportes Soler de Coatepec S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V., Mg Ofimuebles y/o Luís Alberto Martínez Rodríguez, Grupo Barcenas Tejedor S.A. de C.V., Alejandro Víctor Canchola Pérez y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN, a la Dirección Jurídica y a la Subdirección de Informática.

QUINTO.- Que a las once horas del día tres de marzo del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los; **C.C. L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio**, Representante de la Oficialia Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica, **M.R.T. Daniel**

Zuñiga Andrade, Representante de la Subdirección de Informática; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; así mismo se encontró presente la **L.C. Liz Mariela Reyna Franco**, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de material diverso para reposición por siniestros destinado a diferentes planteles educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Estado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Grupo Grosmar S.A. de C.V., Vimac-Xa, S.A. de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González y MG Ofimuebles y/o Luís Alberto Martínez Rodríguez**; se precisa que de conformidad con las observaciones efectuadas por la Contraloría Interna y la Dirección Jurídica, la Comisión de Licitación procedió en dicho acto a la descalificación de las empresas: **Vimac-Xa, S.A. de C.V.**, en virtud de presentó una fotocopia de la Cédula del Padrón de Proveedores alterada y no pudiéndose constatar su vigencia y la empresa: **Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González**, en virtud de que no presentó la siguiente documentación: Fotocopia de alta o registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que acredite que el licitante tenga como actividad la solicitada para el presente proceso de licitación, Fotocopia de la Cédula del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado, Vigente, y Copia de identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal de la empresa que suscriba las propuestas técnica y económica de conformidad a lo establecido en la base Séptima, fracción IV, incisos d), h) e I) de la licitación; las propuestas económicas de las empresas: **Grupo Grosmar S.A. de C.V. y MG Ofimuebles y/o Luís Alberto Martínez Rodríguez** se aprecian en el cuadro comparativo que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, personal de la Subdirección de Informática de esta Secretaría conjuntamente con la comisión de licitación procedieron al análisis de las propuestas técnicas presentadas, de donde se deriva lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.
- b) **MG Ofimuebles y/o Luís Alberto Martínez Rodríguez.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

QUINTO.- Considerando que en las partidas: 2, 3, y 4 del lote 1; 1 del lote 2, y 1, 2, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16 y 17 del lote 3, se supera el techo presupuestal autorizado y que en la mayoría de dichas partidas sólo se presenta una propuesta por partida, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la base Décima Sexta de la licitación, se procedió a efectuar un estudio de mercado con las empresas **DIMADI y/o Budy Muszka Anna María; Armon Music y/o Montiel González Ariadna; Canchola Pérez Alejandro Víctor; Comercializadora y Prestadora de Servicios Sigma, S.A. de C.V., y Treviño Computación, S.A. de C.V.**, cuyas cotizaciones pasan a formar parte del integral del presente dictamen, derivándose que los precios presentados en concurso para dichas partidas no resultan satisfactorios y convenientes para el interés de la Dependencia.

SEXTO.- Que con fundamento en los artículos 27 fracciones I, II, IV y V y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la base Décima Sexta fracciones I, II, IV y V de licitación, se determina procedente declarar desiertas las partidas siguientes:

a) Las partidas 3, 4, 5, 10, 11 y 12 del lote 3, toda vez que no se presentó propuesta alguna dentro de licitación.

b) Las partidas: 2, 3, y 4 del lote 1; 1 del lote 2, y 1, 2, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16 y 17 del lote 3, ya que conforme al estudio de mercado efectuado, los precios ofertados en concurso no resultan convenientes para la Dependencia convocante por superar el presupuesto autorizado.

SÉPTIMO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también el presupuesto disponible, que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de contratación en calidad y puntualidad, en tal razón una vez analizadas las propuestas presentadas en la licitación, la adjudicación se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 47 fracciones I, II, IV y V, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava, Décima Primera, Décima Sexta Fracciones I, II, IV, V y demás relativas de la licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.
- b) **MG Ofimuebles y/o Luís Alberto Martínez Rodríguez.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los cometarios realizados por la Contraloría Interna y por la Dirección Jurídica, durante el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, la comisión de licitación procedió a la descalificación de las empresas: **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en virtud de presentó una fotocopia de la Cédula del Padrón de Proveedores alterada y no pudiéndose constatar su vigencia y la empresa: **Asser Computación y/o Dífda Altair Sánchez González**, en virtud de que no presentó la siguiente documentación: Fotocopia de alta o registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que acredite que el licitante tenga como actividad la solicitada para el presente proceso de licitación, Fotocopia de la Cédula del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado, Vigente, y Copia de identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal de la empresa que suscriba las propuestas técnica y económica de conformidad a lo establecido en la base Séptima, fracción IV, incisos d), h) e l) de la licitación.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, y en la base Décima Sexta de la licitación, las partidas: 2, 3, y 4 del lote 1; 1 del lote 2, y 1, 2, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16 y 17 del lote 3, superan el techo presupuestal autorizado además que en la mayoría de dichas partidas sólo se presenta una propuesta por partida, por lo que se procedió a efectuar un estudio de marcado derivándose que los precios presentados en concurso para dichas partidas no resultan satisfactorios y convenientes para el interés de la Dependencia.

CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) Grupo Grosmar, S.A. de C.V., se le adjudican las partidas **1** del lote 1, y **6** del lote 3, por un importe total de **\$95,385.60** (noventa y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

QUINTO.- Que se determina procedente declarar desiertas las partidas siguientes:

a) Las partidas 3, 4, 5, 10, 11 y 12 del lote 3, toda vez que no se presentó propuesta alguna dentro de licitación.

b) Las partidas: 2, 3, y 4 del lote 1; 1 del lote 2, y 1, 2, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16 y 17 del lote 3, ya que conforme al estudio de mercado efectuado, los precios ofertados en concurso no resultan convenientes para la Dependencia convocante por superar el presupuesto autorizado.

SEXTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEPTIMO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-018/08”.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio
Representante de la Oficialía Mayor

C.P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento
y Mantenimiento de Inmuebles

M.S.I. Gustavo Balderas Rosas
Subdirector de Informática

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe
Representante de la Dirección Jurídica